

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Deportes
Consulta pública del proyecto
Proyecto de Decreto / , de xx de xxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid.
Problemas que se pretenden solucionar
Los principales problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa son los siguientes: a) La norma actual contiene un marco deportivo genérico que en ocasiones da lugar a análisis complejos de situaciones singulares, derivadas de la especificidad de algunas pruebas deportivas. Se da la circunstancia de que ciertas especialidades o pruebas deportivas presentan multitud de variantes, en función de las categorías de edad, el número de participantes, los niveles y los formatos de competición, lo que hace que sea difícilmente asimilables a un patrón común y, por tanto, a la aplicación de criterios genéricos, tal y como se recoge en la norma actual. b) Los criterios de participación en competiciones dependen, en muchos casos, de cuestiones organizativas de la federación correspondiente y no tanto del nivel competitivo de aquellas, debiendo primar este, sin penalizar la realidad competitiva de federaciones minoritarias. c) Los actuales criterios generales para la declaración de deportistas de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, pueden generar problemas a las federaciones deportivas minoritarias, por su propia realidad competitiva. d) Como consecuencia de la nueva regulación dada por el Consejo Superior de Deportes, relativa a la clasificación de los programas y centros de tecnificación deportiva, que realiza evaluaciones anuales para clasificar los programas estatales o revocar su clasificación, y esto obliga a adecuar la normativa de la Comunidad de Madrid. e) Dada la documentación que se aporta junto con la solicitud, se considera necesario normalizar los documentos y certificados federativos que facilite la labor de la Administración en la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento. d) Existen deportistas con arraigo en la Comunidad de Madrid que, sin embargo, no cumplen los requisitos de nacimiento o empadronamiento en la región, exigidos por la normativa actual, que imposibilita su reconocimiento como deportista de alto rendimiento en nuestra región.

Necesidad y oportunidad de la norma

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.1.22 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

El artículo 8 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece que la misma velará por la asistencia y protección de los deportistas facilitándoles una adecuada formación deportiva, la defensa de sus intereses y el acceso, en su caso, a planes especiales de entrenamiento y preparación.

En la Comunidad de Madrid, está vigente el Decreto 28/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid.

La experiencia de estos tres años ha puesto de manifiesto la necesidad de dictar un decreto que regule las cuestiones generales y establezca los criterios técnicos y los baremos específicos de cada modalidad deportiva, incluyendo un elevado número de casuísticas específicas de valoración para determinadas pruebas y competiciones que atienden a las diversas circunstancias concretas que se han ido suscitando en la tramitación de los procedimientos durante los últimos años.

Objetivos

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- a) Eliminar las cuestiones relativas a la participación mínima exigida —número de deportistas o equipos— para validar el resultado deportivo de una competición. Esta cuestión se abordará de forma intrínseca al decidir la inclusión o exclusión de determinadas competiciones en el «baremo específico» de cada federación.
- b) Recoger el concepto de «arraigo», mediante el cual se pueda exceptuar del cumplimiento del requisito de nacimiento y vecindad (haber nacido en la Comunidad de Madrid o de ostentar la vecindad administrativa en alguno de sus municipios durante los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud) a aquellos deportistas que hayan competido con licencia madrileña durante un periodo de tiempo suficiente.
- c) Eliminar la exigencia de pertenencia a un centro de tecnificación para la obtención del reconocimiento y así evitar situaciones en las que varias federaciones deportivas entrenan en un mismo centro o en las que los centros carecen actualmente de programas clasificados, pues ha provocado problemas interpretativos a efectos de reconocer la condición de deportista de alto rendimiento.
- d) Recoger unos baremos específicos, elaborados por la Dirección General de Deportes, oída la federación correspondiente, atendiendo a las características de las competiciones, las categorías de edad y los niveles de competición de las distintas modalidades, especialidades y pruebas deportivas.

El baremo genérico, destinado a las federaciones que no cuenten con un baremo

específico, tendrá carácter restrictivo en cuanto a las competiciones, categorías y méritos necesarios para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento.

Posibles soluciones alternativas

Para afrontar los fines y objetivos anteriormente descritos, se han analizado las siguientes alternativas:

1. Mantener el actual Decreto 28/2023, de 29 de marzo, sin realizar ninguna modificación.
2. Modificar parcialmente el Decreto 28/2023, de 29 de marzo.
3. Aprobar un nuevo decreto, derogando el Decreto 28/2023, de 23 de marzo.

Se ha optado por aprobar un nuevo decreto.

Firma: EL VICECONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE